

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 035/2017-LICITACIÓN-SEFI

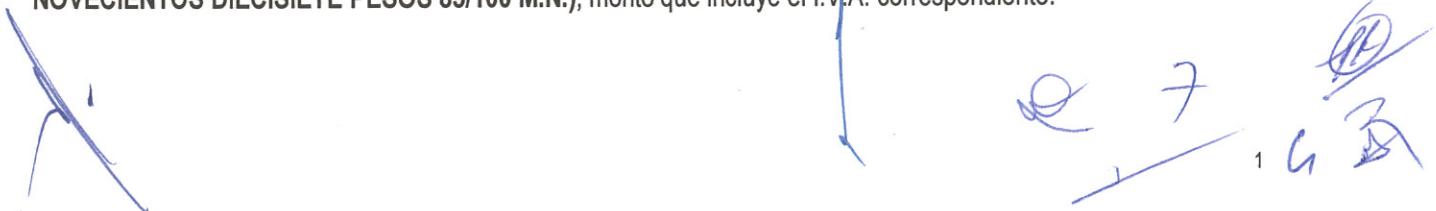
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES, RENTA DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTINUA DE EFECTIVO, DOTACIÓN DE REMISIONES, BOLSAS CON SELLO DE SEGURIDAD (MATERIAL OPERATIVO) Y DOTACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA

**CONTRATO No. 035/2017-LICITACIÓN-SEFI
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios para la recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas con sello de seguridad (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **Lic. María Cristina López Silva**, en su carácter de apoderada legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio **DGA-095/2017** de fecha 15 de febrero del 2017, “**La Oficialía**”, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, autorización para establecer compromisos de pago plurianuales con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, como al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para la contratación del servicio de recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas con sello de seguridad (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria, por el período comprendido del 03 de abril del 2017 al 30 de marzo del 2018.
2. En fecha 23 de febrero del 2017, mediante oficio número **DGPYCP/153/2017**, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó la procedencia de la contratación de dicho servicio requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con cargo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.
3. Mediante requisición de compra número **116/2017** emitida en el Sistema Integral de Información Financiera, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes solicitó la prestación de servicios para la recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas con sello de seguridad (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 9, 10 y 13 de marzo del 2017, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N006-2017**, llevándose a cabo el día 15 de marzo del 2017 la junta de aclaraciones, el 22 de marzo de 2017 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y finalmente el pasado 27 de marzo del año en curso, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 55, segundo párrafo y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$1'850,917.85 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 85/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the document, including a large blue 'G' and 'B', a blue '7', a blue '1', and a blue 'G' with a checkmark.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 035/2017-LICITACIÓN-SEFI

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

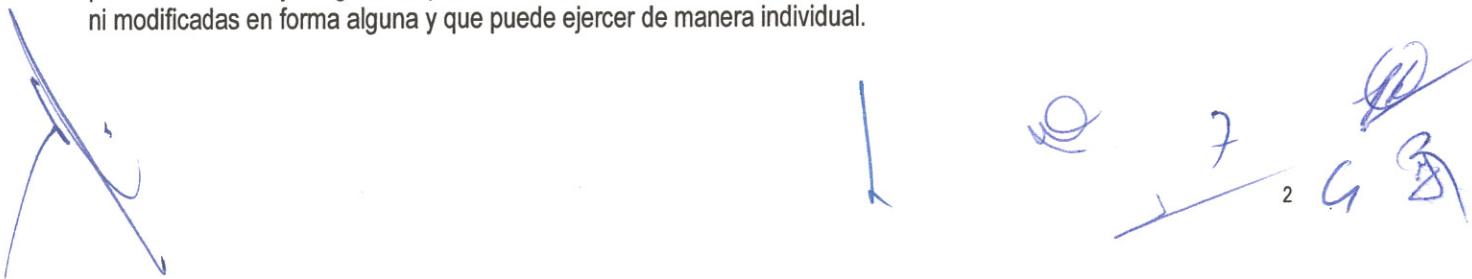
DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **002/2016**, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 1º de diciembre del 2016.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 2 de marzo del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición compra número **116/2017**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR02905**, inscrito en fecha 17 de julio de 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 15 de marzo de 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 22,334 de fecha 22 de marzo de 1965, otorgada ante la fe pública del Lic. Alfonso Román Talavera, Notario Público número 134 de los del Distrito Federal y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio en fecha 12 de mayo de 1965.
- 2.3. Que su apoderada legal es la **Lic. María Cristina López Silva**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial número 96,321 de fecha 27 de agosto del 2009, otorgado ante la fe pública del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de los del Distrito Federal y manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the document, including a large 'G', 'B', '7', and '2'.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 035/2017-LICITACIÓN-SEFI

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra prestar los servicios de traslado de dinero en efectivo, monedas y cualesquiera documentos, títulos de crédito u objetos de valor, utilizando los medios idóneos para este fin; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Doctor Navarro número 25, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06720, en la Ciudad de México.
- 2.6. Que para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Alfonso Bernal Santos número 110, Colonia Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, con números telefónicos (449) 971 12 12 y (449) 971 12 41; y la cuenta de correo electrónico leticia.diazm@panamericano.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SPA810429PU2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el registro patronal número **A0114736109**.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas con sello de seguridad (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N006-2017**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the document, including a large 'J', a '7', a '3', and a signature that appears to be 'DIAZ'.

**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 035/2017-LICITACIÓN-SEFI

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas con sello de seguridad (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria, por el periodo comprendido del 03 de abril del 2017 al 30 de marzo de 2018; servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera, mismas que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por "La Secretaría".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDA D	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	<p>TRASLADO DE VALORES SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES; RENTA DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTINUA DE EFECTIVO, DOTACIÓN DE REMISIONES, BOLSAS CON SELLO DE SEGURIDAD (MATERIAL OPERATIVO), Y DOTACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE ENTRE 13:00 A 14:30 HORAS, NOTA EN CADA OFICINA RECAUDADORA SE INDICA CADA Y CUANDO SE HARÁN LAS RECOLECCIONES DURANTE EL PERÍODO DEL 03 DE ABRIL DE 2017 AL 30 DE MARZO DE 2018.</p> <p>LA RECOLECCIÓN SERÁ EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS UBICADAS EN:</p> <p>1 EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>2 PALACIO DE JUSTICIA</p> <p>3 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO</p> <p>4 MÓDULO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS</p> <p>5 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>6 JUZGADOS PENALES</p> <p>7 PRESIDENCIA DE CALVILLO</p> <p>8 PRESIDENCIA DE RINCÓN DE LOS ROMOS</p> <p>EL COSTO DE LA RENTA DE LAS 4 CAJAS DE SEGURIDAD, SE INCLUYEN EN EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN A CUBRIR.</p>	\$1,595,618.84	\$1,595,618.84
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$1'850,917.85 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 85/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$1'595,618.84
				I.V.A.	\$255,299.01
				TOTAL	\$1'850,917.85

1 2 3 4

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 035/2017-LICITACIÓN-SEFI

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'595,618.84 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 84/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$255,299.01 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'850,917.85 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 85/100 M.N.)**

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar la prestación de los servicios, durante el periodo comprendido desde el día 03 de abril del 2017 hasta el 30 de marzo del 2018, en los horarios y domicilios establecidos en la Cláusula Segunda del presente contrato, así como en lo señalado por “La Convocatoria”.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que los valores recolectados en virtud de “Los Servicios” que por medio del presente se contratan, deberán ser entregados en la caja general de la institución bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en la sucursal número 0865 y deberán depositarse a la cuenta número 0190956422 para que sean acreditadas a “La Secretaría”. Las cantidades depositadas deberán ser ingresadas por “El Prestador de Servicios” por partidas en función de las fichas o remisiones anexas a los envases de recaudación con lo cual “El Prestador de Servicios” generará diariamente un reporte de los depósitos efectuados que deberá entregar a “La Secretaría”.

Asimismo “El Prestador de Servicios”, se obliga a rentar cuatro cajas de seguridad en el edificio de finanzas, ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 102 Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes; en el módulo Palacio de Justicia ubicado en Avenida Héroe de Nacozari esquina Avenida Adolfo López Mateos; en el módulo de vehículos extranjeros ubicado en Avenida Adolfo López Oriente 102, esquina Calle Rhin; y en el módulo de Registro Público de la Propiedad y del Comercio con cobertura adicional de 100,001 a 200,000 en Calle 16 de Septiembre número 609, Barrio del Encino.

Además “El Prestador de Servicios” brindará el servicio de dotación de moneda fraccionaria en el domicilio de finanzas, ubicado en finanzas, en Avenida de la Convención Oriente número 102 Colonia del Trabajo, C.P. 20180, así como en el domicilio de palacio de justicia ubicado en Avenida Héroe de Nacozari esquina Avenida Adolfo López Mateos.

Ante cualquier omisión, falta o ausencia en la recolección de valores “El Prestador de Servicios” acepta que le será descontada la parte proporcional correspondiente al pago total de la prestación del servicio. Así mismo, en caso de mora por parte de “El Prestador de Servicios” en la entrega de los valores recolectados, podrá provocar la rescisión del presente contrato por causas imputables a su parte, se hará acreedor a las sanciones penales y administrativas correspondientes por retener valores ajenos en perjuicio del erario público y se obliga a pagar a “La Oficialía” el interés legal por cada día natural de mora. Lo anterior, independientemente de la pena convencional que por motivo del atraso en la prestación de “Los Servicios” se genere a su cargo, en términos de lo establecido en la cláusula décima sexta del presente instrumento jurídico.

Por otro lado, “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia del presente contrato, fenece el término para el cual la Secretaría de Seguridad Pública lo autorizó para operar como prestador de servicios de Traslado de Valores en el Estado de Aguascalientes, este deberá entregar a la fecha del referido vencimiento la renovación de dicha autorización.

CUARTA. RESPONSABLES. - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al C.P. Humberto Rodríguez Castorena, en su carácter de Director General Administrativo, de manera conjunta con el C.P. Hugo Rafael Martínez Amezquita, quien funge como Director General de Recaudación, ambos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 035/2017-LICITACIÓN-SEFI

mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” de forma mensual y a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Oficialía” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril de 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el período que dure la prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta mala calidad en “Los Servicios”, “El Prestador de Servicios” deberá regularizar los servicios de manera inmediata. Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “La Oficialía” hará efectiva la garantía, a menos que “El Prestador de Servicios” regularice la prestación de “Los Servicios” en un plazo no mayor a 11 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad penal, civil o administrativa en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

1 2 3 4 5 6 7 8 9

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 035/2017-LITIGACIÓN-SEFI

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "La Ley", **El Prestador de Servicios** presentará a "La Oficialía", dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "La Ley" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Oficialía", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "La Oficialía", a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de "Los Servicios", señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "El Prestador de Servicios" para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar adicionalmente a la garantía de calidad y a la de cumplimiento de contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil o certificado de evidencia de seguro a nombre del Gobierno del Estado de Aguascalientes por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubra riesgos de responsabilidad civil por daños a terceros, en su persona, bienes muebles e inmuebles, robo, que pudieran ser ocasionados por el personal de "El Prestador de Servicios".

Al efecto, "El Prestador de Servicios" deberá presentar la póliza o el certificado de evidencia de seguro de referencia ante "La Oficialía" en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Prestador de Servicios" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "El Prestador de Servicios" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La Oficialía", de "La Secretaría" y/o cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato y sin el previo consentimiento por escrito por parte de "La Oficialía" no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual "El Prestador de Servicios" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes o prestación de servicios que se celebre en el territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. "El Prestador de Servicios" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "La Oficialía" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Prestador de Servicios" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar

1 2 3
G G G

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 035/2017-LITIGACIÓN-SEFI

y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras con sus trabajadores que destine en la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía”, a “La Secretaría” y/o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación del referido servicio, si el accidente es imputable a la persona que destine “El Prestador de Servicios” para la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

1 2 3 4 5 6 7 8

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 035/2017-LICITACIÓN-SEFI

“El Prestador de Servicios”, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”** cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”**, a **“La Secretaría”** y/o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectivas las garantías pactadas en el presente, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”**, a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal presente o futuro, adscrito a su empresa, goce de todas las prestaciones que se establecen en la Ley Federal del Trabajo en forma enunciativa y no limitativa. Estará debidamente dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante el tiempo de la vigencia este contrato y se harán las aportaciones obrero-patronales a que haya lugar, comprometiéndose a entregar mensualmente en la Dirección General de Servicios Integrales y/o al Director General de Servicios Integrales, ambos de **“La Oficialía”**, una copia del entero de la liquidación mensual al I.M.S.S., acorde con el listado del personal de cada una de las unidades validadas por los responsables de la recepción del servicio. Lo anterior será un requisito indispensable para que se pueda liberar el pago mensual al que se hizo referencia en la cláusula tercera.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) El Incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** bajo los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”** objeto del presente contrato.
- c) La no presentación del medio de garantía de cumplimiento de contrato en el término señalado para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil o certificado de evidencia de seguro, señalada en la cláusula octava del presente instrumento legal.
- e) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** y/o de **“Las Dependencias”**

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 035/2017-LICITACIÓN-SEFI

- f) Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) Que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**” no goce de todas las prestaciones que se establecen en la Ley Federal del Trabajo en forma enunciativa no limitativa que toda relación laboral conlleva y que no se encuentren debidamente dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia de este contrato.
- h) Que ante la solicitud de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- i) La falta de presentación del comprobante de cumplimiento de obligaciones fiscales señalado en la cláusula sexta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en “**La Licitación**”, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, la convocatoria y sus anexos incluyendo las modificaciones que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos

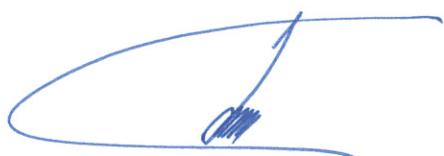
1 2 7 10
G B G

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 035/2017-LICITACIÓN-SEFI

legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de marzo del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



LIC. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SILVA
APODERADA LEGAL DE SERVICIO PAN
AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.

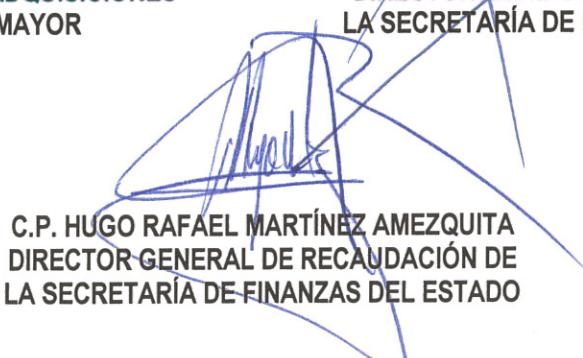
ESTIGOS



L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO



C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMEZQUITA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

L'PGR/MANJ/LMGD